



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD



FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

24/01/2012
Msc. Mónica Chévez



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

FUNDACION TERMINAL TERRESTRE, en ejercicio de sus facultades legales; establece el presente "**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo**", elaborado de conformidad a lo estipulado en el acuerdo Ministerial No. 220 de Agosto de 2005 Guía de Reglamento Interno.

Art. 1.- POLITICA DE TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, dedicada a las actividades de construcción, administración y mantenimiento del Terminal Terrestre de la ciudad de Guayaquil, asigna los medios y recursos necesarios y disponibles, para lograr y mantener condiciones de trabajos seguros y saludables, de conformidad con las normativas de seguridad y salud inherentes a sus actividades, garantizando la mejora continua en sus diferentes procesos.

Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, establece la difusión, implementación, documentación y revisión periódica de la presente Política.

Art. 2 RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

Razón Social: Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil

Domicilio: AV. Benjamín y Av. De la Américas. Edificio Terminal Terrestre, oficina 2010.

Art. 3 ACTIVIDAD ECONÓMICA DE FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

Actividades de construcción
Actividades de administración
Actividades de mantenimiento.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

Art. 4 El Reglamento interno de Seguridad y Salud, tiene como objetivo primordial precautelar la integridad física y la salud de sus trabajadores, el patrimonio y preservación de la Fundación Terminal Terrestre y su entorno medio ambiental. Entre los objetivos específicos:

- a. Instruir al personal de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, sobre los factores de riesgos en los diferentes puestos de trabajo, y de la forma y métodos para prevenirlos.
- b. Establecer reglas para el uso correcto de los equipos de protección personal y equipo de protección colectiva.
- c. Establecer para la prevención de los riesgos
- d. Reglamentar las facultades y deberes del personal directivo, jefaturas y supervisores, con respecto a la prevención de los riesgos de trabajo



CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

OBLIGACIONES DE FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

Art. 5.- La alta Dirección de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, debe:

- a. Asegurar un ambiente seguro de trabajo, en todas las fases de las actividades y procesos.
- b. Garantizar equipamiento y materiales certificados que garanticen un proceso seguro.
- c. Garantizar el mantenimiento preventivo de maquinas, equipos y herramientas, para un trabajo seguro.
- d. Garantizar los adecuados programas de capacitación del personal para la operación y seguridad de los diferentes puestos de trabajo.
- e. Asegurarse de que se cumplan en los diferentes puestos de trabajo, los Procedimientos de Operación y de Seguridad establecidos.
- f. Dar ejemplo con la aplicación y cumplimiento de las Normas de Seguridad las diferentes actividades.
- g. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Unidad de Seguridad y Salud, con sujeción a las normas legales vigentes.
- h. Entregar gratuitamente a sus trabajadores ropa adecuado para el trabajo, equipos de protección personal y colectiva necesarios.
- i. Garantizar que se efectúen los reconocimientos médicos periódicos, según corresponda la actividad y exposición.
- j. Garantizar que se realice la inducción sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

Art. 6.- Son obligaciones generales de los trabajadores de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil:

- a. Reportar al Jefe de Seguridad Industrial y/o miembros del Comité de Seguridad, los FACTORES DE RIESGOS O PELIGROS que identifiquen.
- b. Mantener el equipamiento y herramientas de trabajo en buenas condiciones.
- c. Mantener orden y limpieza en el área de trabajo.
- d. Respetar y cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, instrucciones y recomendaciones relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Usar adecuadamente durante el desempeño de sus labores el uniforme y equipos de protección personal (EPP) que se les suministre de acuerdo a la naturaleza de la labor que desempeña.
- f. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes y accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, de ser requerido.
- g. Velar por el cuidado integral de su salud, así como el de los demás trabajadores, durante el desarrollo de sus labores.



- h. Comunicar al *Jefe de Seguridad Industrial*, todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de otros trabajadores, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- i. Reportar de forma inmediata al Jefe inmediato, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente que se haya producido en el trabajo.
- j. Participar en actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales.
- k. Participar obligatoriamente en las capacitaciones que sean convocados.
- l. Someterse a los reconocimientos médicos periódicos que programe el Departamento Médico.
- m. Colaborar con la Unidad de Seguridad y Salud, Servicio Médico y Comité, en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- n. Obedecer todas las señales de precaución dispuestas.
- o. Asistir a los cursos de capacitación sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo que organice la Institución.
- p. Acatar la reubicación de puesto de trabajo conforme al dictamen del médico del IESS y Médico Ocupacional.
- q. Los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado, que garantice su salud, seguridad y bienestar.
- r. Los trabajadores, tienen derechos de consulta y participación, con respecto a la prevención de los riesgos.
- s. Los trabajadores tendrán derecho a recibir formación en seguridad y salud.
- t. Los trabajadores tendrán derecho, de recibir los equipos de protección de acuerdo al riesgo expuesto.

PROHIBICIONES DE FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

Art. 7.- Son prohibiciones del Empleador

- a. Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo, a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades solicitaren.
 - b. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto del polvo, gases o sustancia tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias, para la defensa de la salud.
 - c. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin uso de la ropa y equipo de protección personal.
 - d. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
 - e. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o resguardos de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
 - f. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos determine la Ley, Reglamentos y disposiciones del Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS.
 - g. Permitir que el trabajador realice una labor que implique riesgo y para la cual no esté entrenado.
 - h. Además de las prohibiciones descritas en los numerales anteriores, son "Prohibiciones del Empleador", las estipuladas en el Art. 187 del "Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo" Decreto Ejecutivo No. 2393.
- PROHIBICIONES PARA LOS EMPLEADORES.**



PROHIBICION DE LOS TRABAJADORES DE FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

Art. 8.- Son prohibiciones de los trabajadores de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil:

- a. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento, previo a la labor que van a realizar.
- b. Ingresar al área de trabajo en estado de embriaguez, o habiendo ingerido cualquier sustancia psicotrópica.
- c. Fumar o prender fuego, en sitios señalados como peligrosos, para no causar incendios, explosiones o daños, en las instalaciones de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.
- d. Distraer la atención de sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que pueden ocasionar accidentes.
- e. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, equipos, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección, en máquinas, equipos, vehículos o instalaciones.
- g. Dejar de observar las reglamentaciones de seguridad en el trabajo.
- h. No respetar la señalización de seguridad.
- i. Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias estupefacientes al área de trabajo; o presentarse o permanecer en el área de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.

SANCIONES

Art. 9.- La no observancia de las medidas de prevención de riesgos determinados en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituye una causa legal para la terminación del contrato con el trabajador, de acuerdo con lo dispuesto en el Código del Trabajo (numeral 7 del artículo No. 172 y segundo párrafo del artículo No. 416).

- a. Los Trabajadores de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, deberán informar a su superior sobre las lesiones sufridas en algún accidente, caso contrario serán sancionados. Producido un accidente de trabajo, el trabajador dará inmediato aviso a su Superior, sobre el hecho, para la atención oportuna del trabajador afectado.
- b. El incumplimiento a las normas estipuladas en el Reglamento Interno de Seguridad dará lugar a las siguientes sanciones:
 - I. Amonestaciones por escrito.
 - II. Multa pecuniaria de hasta el 10% de la remuneración.
 - III. Terminación del contrato de trabajo previo visto bueno.
- c. El tipo de sanción en ningún momento se considerará en orden de prioridad sino en función de la gravedad de la falta y será a criterio de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.
- d. No se considerarán **riesgos del trabajo con derecho a las indemnizaciones** y de acuerdo en lo que para el efecto contempla la legislación del IESS, las que ocurrieren por hallarse el trabajador en estado de embriaguez, o bajo la acción de cualquier droga o sustancia estupefaciente, o cuando intencionalmente por sí mismo o valiéndose de otras personas se ocasionare la incapacidad.
- e. Cualquier daño intencional a la ropa de trabajo, equipos de protección, sistema contra incendio, etc., será considerado como falta grave.

CAPITULO II

DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DE FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

Art. 10.- La alta Dirección de la FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL, asegurará:



- a. La identificación y evaluación de los riesgos, en forma inicial y periódicamente, para planificar acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional.
- b. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador.
- c. Garantizar la elaboración de procedimientos, para realizar un trabajo seguro; bajo el control de métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección.
- d. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y las medidas correctivas.
- e. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas.
- f. Informar y formar a los trabajadores sobre los riesgos laborales a los que están expuestos.
- g. Que únicamente aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de riesgo.
- h. Realizar la revisión y actualización del "Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo" periódica con la participación de empleadores y trabajadores y, cuando las condiciones laborales se modifiquen.
- i. Que los trabajadores, se sometan a los exámenes médicos de pre-empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.
- j. Que todo trabajador tenga acceso a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
- k. De la aplicación de sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

CAPITULO III

DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO DE FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

Art. 11.- De la conformación del Comité Paritario de seguridad y salud

- a. El Comité de Seguridad e Higiene del trabajo de la Fundación Terminal Terrestre, estará integrado por tres miembros representantes del patrono y tres miembros representantes de los trabajadores, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y un secretario que duraran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- b. Los Miembros del Comité, deberán ser personas vinculadas con las actividades técnicas, operativas, y producción, y deberán reunir los siguientes requisitos:
 - I. Ser mayores de 18 años de edad
 - II. Saber leer y escribir, y
 - III. Tener conocimientos básicos de Prevención de Riesgos Laborales, de preferencia a quien acredite haber asistido a cursos de especialización.



Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante del Comité tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular, que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberán designarse al Presidente y al Secretario.

- c. Los Directivos de Fundación Terminal Terrestre y los trabajadores, deberán colaborar obligatoriamente con el Comité de Seguridad e Higiene del trabajo, para el cumplimiento de sus finalidades específicas
- d. El Comité deberá sesionar, **por lo menos una vez al mes de forma ordinaria o extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente de trabajo considerado como grave**. Estas sesiones deberán efectuarse durante las horas de labor, sin que tengan opción sus miembros a ninguna retribución adicional.
- e. Todos los Acuerdos del Comité paritario de Seguridad e Higiene del trabajo, se adoptarán por simple mayoría.
- f. Los miembros del Comité, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.
- g. Los titulares del Servicio Médico y Unidad de Seguridad Industrial, serán componentes del Comité, **actuando con voz y sin voto**.
- h. Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se **remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior**.

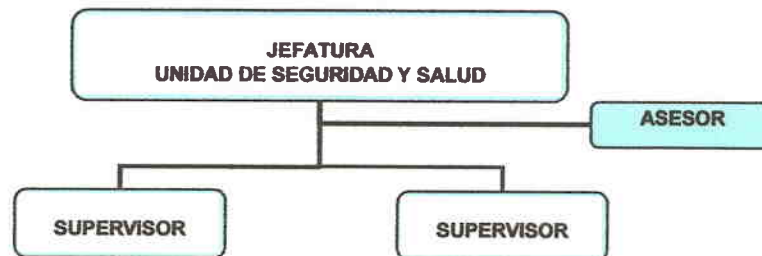
Art. 12.- Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud:

- a. Realizar inspección general de edificios, instalaciones y equipos, **mínimo semestralmente**.
- b. Instruir a los trabajadores, para la correcta utilización de los equipos de protección personal.
- c. Vigilar el cumplimiento, tanto por la alta Dirección de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, cuanto por los trabajadores, de las leyes, reglamentos y medidas de prevención de riesgos.
- d. Estudiar y proponer la adopción de medidas de higiene y seguridad, tendentes a prevenir los riesgos.
- e. Promover la observancia de las disposiciones, sobre prevención de enfermedades profesionales.
- f. Conocer los resultados de las investigaciones, sobre los accidentes de trabajo que se produzcan en las instalaciones de la Fundación Terminal Terrestre.
- g. Realizar sesiones mensuales del comité de seguridad, **que se convocaran con una CINCO DÍAS de anticipación**.
- h. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y **procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada** en dicha materia.
- i. Analizar las condiciones de trabajo y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el trabajo.
- j. Evaluar, discutir y realizar recomendaciones de seguridad.
- k. Promover información de Seguridad.
- l. Revisar los reportes de accidentes de trabajo y daños o averías de equipos.
- m. Tratar solo los aspectos concernientes a la Seguridad.

**CAPITULO IV****DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL DE FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.**

Art. 13.- La organización y funciones de la Unidad de Seguridad y Salud de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil:

- a. La Unidad de Seguridad e Higiene Industrial, reportará a la alta Dirección de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, de las novedades y medidas de prevención necesarias.

**UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL DE
FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

- b. La Unidad de Seguridad y Salud, mantendrá una coordinación permanente con el Servicio Médico.
- c. Son funciones de la Unidad de Seguridad:
 1. El control de los riesgos de la Fundación Terminal Terrestre.
 2. Formación y entrenamiento de los empleados y trabajadores en general.
 3. Registro de la accidentalidad, ausentismo y análisis estadístico de los resultados.
 4. El Jefe de la unidad de Seguridad y Salud, realizará asesoramiento técnico, de control de incendios, almacenamiento adecuado, instalaciones eléctricas y medidas preventivas, para el control de los riesgos.
 5. El Jefe de la unidad de Seguridad y Salud, deberá colaborar en la prevención de riesgos, que efectúen los organismos de control y comunicará los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, de acuerdo a lo estipulado en la legislación ecuatoriana.
 6. Coordinar, preparar, y efectuar simulacros al menos una vez al año y su respectiva evaluación.
 7. Mantener actualizado el plan de emergencia y contingencia.
 8. Elaborar procedimientos de trabajo seguros.
 9. Revisar los procedimientos de trabajo, cuando se identifique falta de prevención y organización de la tarea; y especialmente cuando se haya presentado algún incidente o accidente.
 10. Mantendrá la estadística de los accidentes e incidentes.



11. Establecer la implementación y control de "Permisos de Trabajo Peligrosos" para prevenir accidentes de las actividades a realizar, así como de las medidas y equipos a utilizar antes de comenzar la tarea específica; contando con una lista de chequeo.
12. La Unidad de Seguridad y Salud, asegurará que los "Permiso de Trabajo Peligrosos" sean elaborados con una correcta comunicación entre las partes involucradas en el desarrollo de la tarea, de manera que, ésta se ejecute con seguridad y eficientemente. Los principales tipos de permisos de trabajos son:
 - De trabajo
 - En altura
 - En caliente (soldadura u oxicorte)
 - En frío
 - En alta tensión
 - En espacios confinados
 - Otros trabajos especiales
13. El Jefe de la unidad de Seguridad y Salud y/o el Supervisor de Seguridad Industrial, personalmente debe chequear el área de trabajo antes de firmar el Permiso de Trabajo Especial.
14. El Jefe de la unidad de Seguridad y Salud y/o el Supervisor de Seguridad Industrial, se asegurará que el personal que va a trabajar está informado del riesgo al que van a estar expuestos y de los procedimientos de emergencias.
15. El Jefe de la unidad de Seguridad y Salud y/o el Supervisor de Seguridad Industrial,, monitoreará el trabajo, hasta que sea culminado.
16. Será responsabilidad de la Unidad de Seguridad y Salud, mantener documentación técnica actualizada de Seguridad y Salud en el trabajo, reglamentos, normativas, registros de control, inspecciones, etc..
17. Mantener registros de inspecciones de los sistemas de extinción y control de derrames.
18. Programa de Inspecciones y revisiones de orden y limpieza y condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo.
19. Planificación de inspecciones de trabajo anual y mensual
20. Inspecciones y controles de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.
21. Inspecciones y revisiones de determinados equipos y máquinas de trabajo
22. Programa de mantenimiento preventivo de instalaciones, máquinas y equipos; y de sus dispositivos de seguridad.
23. Mantener un mapa de riesgos y una memoria técnica de las medidas preventivas para el control de los riesgos.
24. Mantener planos del sistema de seguridad y rutas de evacuación, para emergencia.
25. Mantener un plan de capacitación anual, prácticas y entrenamientos para la prevención y control de los riesgos.
26. Mantener archivados en orden secuencial los permisos de trabajos.